

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez informándole que por reparto correspondió la presente demanda Ejecutiva, radicado 2022-00288, la cual fue inadmitida en la fecha del 23 de mayo de la presente anualidad; dentro del término, la apoderada de la parte demandante, subsanó los defectos de la demanda. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 06 de junio del 2022.**

Laura María Uribe García

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
Demandado:	LUIS ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ
Radicado:	170014003010-2022-00288-00
Interlocutorio No.:	585

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Títulos Valor:

Como recaudo ejecutivo, se presentan los siguientes títulos valor:

TÍTULO:	PAGARÉ Nro.00130537955000624629
CAPITAL:	\$17.137.846.34
DEUDOR:	LUIS ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ
BENEFICIARIO:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
FECHA DE CREACIÓN:	27 DE AGOSTO DE 2020
FECHA DE VENCIMIENTO:	29 DE ENERO DE 2022

TÍTULO:	PAGARÉ Nro.00130537935000624637
CAPITAL:	\$11.965.195.48
DEUDOR:	LUIS ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ
BENEFICIARIO:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

FECHA DE CREACIÓN: 29 DE AGOSTO DE 2014
 FECHA DE VENCIMIENTO: 25 DE FEBRERO DE 2022

Los documentos relacionados reúnen los requisitos generales que para todo título valor señalan los artículos 621 y 709 del Código del Comercio.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglamentado por el Decreto Legislativo 806 del 2020.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 ibídem
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión, por el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de las partes.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por la parte demandada, los intereses de mora, y las costas procesales.
- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A “BBVA COLOMBIA”**., identificado con NIT: 860.003.020-1, en contra de **LUIS ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.240.865, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$17.137.846.34)**, por concepto del capital adeudado contenido en el pagaré Nro. 00130537955000624629.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

2. Por los intereses moratorios del capital adeudado contenido en el pagaré Nro. 00130537955000624629, liquidados desde el 30 de enero de 2022 y hasta que se pague totalmente la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
3. Por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.965.195.48)**, por concepto del capital adeudado contenido en el pagaré Nro. 00130537935000624637.
4. Por los intereses moratorios del capital adeudado contenido en el pagaré Nro. 00130537935000624637, liquidados desde el 26 de febrero de 2022 y hasta que se pague totalmente la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.093 el 07 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f593191e7122eed0fd938aef52e656fa27e3175a4e706f0c695540dad86e418c**

Documento generado en 06/06/2022 11:57:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>